

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Rius.*

Don Juan de Querol y de Muller ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Rius, vacante por fallecimiento de su hermano, don Fernando de Querol y de Muller, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de junio de 2003.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—31.231.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Valencia sobre subasta del Deudor Ivades, S. L., a celebrar en Valencia el día 18 de septiembre de 2003. Referencia: S2003R4686001003.*

Manuel J. Cabrera Pardo, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1648/1990, de 20 de Diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 9 de junio de 2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra los siguientes deudores:

Nombre del deudor. NIF/CIF. Unidad de Recaudación:

(2002/024) Ivades, S. L., se dispone la venta de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el jueves 18 de septiembre de 2003, a las 10,00 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Valencia (sita en la C/ Guillém de Castro, n.º 4, en el Salón de Actos de la segunda planta).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Relación de bienes a subastar:

Lote número 1.

Expediente a nombre de (2002/024) Ivades, S. L. Urbana. Parcela situada en el término de Valencia, partida del Recati o Mareny del Perello, con una superficie total inscrita tras la certificación de la demarcación de costas de novecientos diez metros cuadrados. Linda: Norte, parcela D de viales —calle peatonal en proyecto— y parcela E de dunas; sur,

parcela E de dunas; este, con parcela E de dunas, y al oeste, con parcela D de viales, calle en proyecto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia núm. 11 de Valencia, al tomo 1.547, libro 114, folio 137, finca 7.476.

Cargas que han de quedar subsistentes: Arrastra por razón de procedencia de la finca registral 1.114 en los siguientes términos «Servidumbres sobre la misma y el resto de donde procede y en su linde sur la servidumbre mutua de entrada y salida de carro y paso de caballería en toda la extensión desde el camino de palomar hasta la playa».

Valoración del bien: 510.298,99 euros.

Tipo de subasta en primera licitación 510.298,99 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 382.724,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Condiciones:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociando a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá en acto público las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habra precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de Recaudación, Sección de Subastas (1.ª planta) donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 a 14 horas, hasta el día anterior de la celebración de la subasta. En